



---SENTENCIA NUMERO: (199).-----

-----***** a los días (27) veintisiete de septiembre del año
dos mil diecinueve (2019).-----

-----V I S T O S los autos integran el expediente número **00207/2018**
relativo al **Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *******,
denunciado por ***** y a fin de resolver sobre la Resolución de
Adjudicación, y,-----

-----R E S U L T A N D O-----

---- **ÚNICO.-** Por escrito recepcionado en este Tribunal el día (13) Trece de
septiembre del año en curso, compareció a éste Tribunal **el Licenciado**
********* asesor jurídico de la parte actora *********,
solicitando la omisión de la sección tercera y cuarta y solicitando el
dictado de la sentencia de adjudicación, y por auto de fecha (18)
dieciocho de Septiembre del año en curso, se ordenó el dictado de la
Sentencia de Adjudicación.-----

--- En razón de lo anterior y analizado que fue el presente juicio, de ello
aparece que se encuentran reunidos los requisitos que establece la Ley
para la tramitación de la sucesión legítima, y tomando en consideración
que en Resolución de Primera Sección de fecha (17) diecisiete de enero
de dos mil diecinueve (2019), visible a fojas (55) cincuenta y cinco, a la
(57) cincuenta y siete, del presente juicio, declarándose como heredera a
*********, en su carácter en su carácter de cónyuge supérstite del
autor de la sucesión *********, habiéndose además designando
albacea de la presente, quien aceptó y protestó desempeñar fiel y
legalmente el cargo conferido, en fecha (28) veintiocho de febrero de
(2019), según consta a foja (58) cincuenta y ocho del presente expediente;
así mismo obra a fojas (60) sesenta y (61) sesenta y uno, inventario y
avalúo y el cual se hace consistir en el 100% del único bien inmueble
consistente

en:*****

***** del plano oficial de ***** controlado con la clave catastral 39-01-08-007-005, con superficie de 800.00 M2. (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS), delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE**, en 40.00 metros, con Filtro de Agua potable, Colonia 1° de Mayo; AL **SUR**, en 40.00 metros, con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL **ESTE**, en 20.00 metros, con canal Guayalejo; y AL **OESTE**, en 20.00 metros, con el señor Irineo Pérez Domínguez, controlado con la clave catastral 39-01-08-007-005, bello en razón ha que, si bien es cierto que la cónyuge supérstite se encontraba unida en matrimonio con el de cùjus, bajo el régimen de sociedad conyugal según se acredita con el acta de matrimonio que obra a fojas (6) seis, del presente juicio, y a la cual se le confiere valor probatorio pleno, sin embargo analizada que ha sido la escritura que ampara la propiedad del referido bien inmueble, este fue adquirido por el de cùjus, a través de donación, y por lo tanto en términos de los dispuesto por la fracción II del artículo 173 del Código Civil Vigente, no forma parte de la sociedad legal, por lo que dicho inventario fue aprobado en todas y cada una de sus partes con la salvedad de que si aparecieren nuevo bienes o deudas no listadas se agregarían al mismo, obra además a fojas (62) sesenta y dos y (63) sesenta y tres, certificación y certificado de registración de fecha (5) cinco de febrero del año en curso, mediante los cuales quedó inscrita la Resolución de Primera Sección; y a fojas (66) sesenta y seis a la (70) setenta obra realizada cesión de derechos por parte de la heredera ***** *, en forma mancomunada y pro indiviso y por partes iguales, en favor de

***** misma que se tuvo por realizada en virtud de encontrarse Notariada; en consecuencia y toda vez que por auto de fecha (18) dieciocho de septiembre del año en curso, se ordenó el dictado de la



sentencia de adjudicación, lo que se procede a realizar dentro del término legal los siguientes:-----

----- C O N S I D E R A N D O S -----

---- **PRIMERO.-** Este Juzgado de Primera Instancia Mixto ***** es competente para conocer y, en caso, dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 182, 184, Fracciones I y II, 185, 192 Fracción IV y 195 Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso b), 41 y 47 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-----

----**SEGUNDO.-** Obra en autos que mediante Resolución de Primera Sección de fecha (17) diecisiete de enero de dos mil diecinueve (2019), visible a fojas (55) cincuenta y cinco, a la (57) cincuenta y siete, del presente juicio, declarándose como heredera a ***** persona esta que realizó cesión de derechos en forma mancomunada y pro indiviso y por partes iguales, en favor de J***** ***** , por lo que en razón de lo anterior este Tribunal les adjudica el **100%** del bien inmueble en forma mancomunada y pro indiviso y por partes iguales, el siguiente bien inmueble:-----

FINCA 5322, Inmueble Urbano, ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, en la *****del plano oficial de ***** controlado con la clave catastral 39-01-08-007-005, con superficie de 800.00 M2. (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS), delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE**, en 40.00 metros, con Filtro de Agua potable, Colonia 1° de Mayo; AL **SUR**, en 40.00 metros, con Calle *****Z; AL **ESTE**, en 20.00 metros, con canal

Guayalejo; y AL **OESTE**, en 20.00 metros, con el señor ***** controlado con la clave catastral 39-01-08-007-005, amparada con el Primer Testimonio de la Escritura Pública de Donación Número 3,449, de fecha 31 de Octubre de 2005, del Volumen LXXXIII, del Protocolo de instrumentos Públicos a cargo del ***** Número 139, en ejercicio en Ciudad Mante, Tamaulipas; inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, número 1479, legajo 5-030, del municipio de ***** con fecha (31) de mayo de (2006).-----

----- Lo anterior, en vista de las consideraciones aque se contrae el cuerpo del presente fallo.-----

----- **TERCERO**.- Una vez que sean debidamente notificadas las parte del presente fallo y se designe Notaría Pública, remítase atento oficio juntamente con copia fotostática certificada a su costa, de la totalidad de las constancias judiciales que conforman el presente sumario, a fin de que se proceda a protocolizar las principales constancias y expida a la parte interesada, la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 821 último párrafo y 825 del código de procedimientos civiles en vigor.-----

---- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 40, 63 65, 68,105 Fracción III, 109, 111, al 115, 118 y 825 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, es de resolverse y se.-----

-----**R E S U E L V E**.-----

---- **PRIMERO**.- Ha procedido el presente Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de ***** .-----

---- **SEGUNDO**:- Se adjudica el **100%** del bien inmueble que integran el caudal hereditario dentro del presente juicio, en forma mancomunada y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

pro indiviso y por partes iguales, en favor de
J*****

*****, bien inmueble que consiste en:-----

FINCA 5322, Inmueble Urbano, ubicado en Calle
*****Z, ***** del plano oficial de
***** controlado con la clave catastral 39-01-08-
007-005, con superficie de 800.00 M2. (OCHOCIENTOS METROS
CUADRADOS), delimitado dentro de las siguientes medidas y
colindancias: AL **NORTE**, en 40.00 metros, con Filtro de Agua
potable, Colonia 1° de Mayo; AL **SUR**, en 40.00 metros, con Calle
*****Z; AL **ESTE**, en 20.00 metros, con canal
Guayalejo; y AL **OESTE**, en 20.00 metros, con el señor
|*****
00, amparada con el Primer Testimonio de la Escritura Pública de
Donación Número 3,449, de fecha 31 de Octubre de 2005, del
Volumen LXXXIII, del Protocolo de instrumentos Públicos a cargo
del ***** Número
139, en ejercicio en *****; inscrita ante el Registro
Publico de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo los
siguientes datos: Sección Primera, número 1479, legajo 5-030, del
municipio de ***** con fecha (31) de mayo de
(2006).-----

----- Lo anterior, en vista de las consideraciones aque se contrae el
cuerpo del presente fallo.-----

-----**SEGUNDO**.- Una vez que sean debidamente notificadas las partes del
presente fallo y se designe Notaría Pública, remítase atento oficio
juntamente con copia fotostática certificada a su costa, de la totalidad de
las constancias judiciales que conforman el presente sumario, a fin de que
proceda a protocolizar las principales constancias y expida a la parte
interesada, la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

*El Licenciado(a) *****Secretario Proyectista, adscrito al ***** hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del 2020 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 10 de enero de 2020.